ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE GEOLOGOS

MODIFICACIÓN TARIFAS Y NORMA DE VISADO Y SUPERVISADO 2020

26/06/2020 REV. FINAL

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del día 27 de junio del 2020

De obligado cumplimiento a partir del 01 de septiembre del 2020

Índice

1. Seguridad y salud.....3
2. Tarifa de supervisados en casos especiales 3
3. ANEXO 10 4

1. SEGURIDAD Y SALUD

* Percepción mínima **62 €.**

* Habilitación del Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud en Obras: **25 €**.

* En el caso de que se vise el proyecto de Plan de Seguridad y Salud, sólo se cobrará el coste del libro (6,0 €).

* Certificado de Coordinador de Seguridad y Salud: **50 €**. *Para su habilitación se deberá presentar el correspondiente certificado de estudios que acredite la capacidad del colegiado para desarrollar los trabajos correspondientes*

* Supervisado de Planes y/o Estudios de Seguridad y Salud: **75€**

Estas tarifas de supervisado incluyen el Acta de Aprobación (anexo 4) y el libro de incidencias. Estos documentos se supervisaran como si fueran anejos.

2. TARIFA DE SUPERVISADOS EN CASOS ESPECIALES

* **Repetición de supervisado:**

a. 4% de la tarifa en el caso que se aporte el estudio original supervisado, o una declaración firmada de que el documento que se presenta es copia fiel del documento original supervisado y custodiado por el ICOG.

b. Si no se adjunta la copia original supervisada y se quiere el supervisado para el mismo día*, el coste será de 32 € + 20 % de la tarifa (importes derivados de mensajería y búsqueda de supervisados originales archivados en almacén), mas gastos de copistería.

* * Para proceder a la apertura del sobre o bolsa con el supervisado original debe crearse una comisión de apertura de supervisado, tal y como indica el articulo 40 del RRI del ICOG, formado por un representante de la Secretaría Técnica y otro representante de la Junta de Gobierno del ICOG o del Consejo de Gobierno de la Delegación.

* **Notas técnicas:** Se entiende por nota técnica aquella que no ha supuesto la realización de investigación específica, limitándose su contenido a la opinión o valoración técnica como resultado de una visita y que no están asociadas a informes supervisados con anterioridad. **Coste 75 €.**

En caso de realizarse más de una visita se podrá agrupar para su supervisado. Se incluyen como notas técnicas, por ejemplo los siguientes trabajos:

a. Testificación / Medida de inclinómetros
b. Control por ultra sonidos, impedancia, etc… aplicados a pantallas/pilotes
c. Ensayos de permeabilidad / bombeo en pozos construidos
d. Interpretación de placa de carga
e. Medición de parámetros medioambientales

f. Peritajes: siempre que se trate de una valoración técnica y no incluyan trabajos adicionales. Para el resto de peritajes, los derechos de visado se calculan según honorarios profesionales.
g. Propuestas técnicas.
h. Elaboración de mapas y topografías.
i. Estudios preliminares de contaminación de suelos*, en aquellos casos que se trate de un estudio histórico o con un análisis mínimo de muestras.

* En caso de ir asociado a un estudio de edificación y supervisar juntos los documentos, se incrementará el coste de la tarifa plana de edificación con la nota técnica.

3. ANEXO 10

CRITERIOS DE REVISIÓN DEL ICOG A LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DE EDIFICACIÓN

A- Datos de la edificación y periferia.

- Dimensiones (lado y ancho del edificio o **superficie de ocupación**) y ubicación de la edificación en el solar. **OBLIGATORIO**
- Concreción del nº de plantas y sótanos. **OBLIGATORIO**
- Referencia a los bienes colindantes (edificios, viales, etc.) **si existen sótanos: OBLIGATORIO**
- Edificios colindantes y cotas de cimentación **RECOMENDABLE**

B- Definición del **tipo de construcción "C"**

- Se contabilizan los **semisótanos** como una planta
- Se contabilizan los **bajocubierta** como una planta
- La diferencia entre C-0 y C-1, es la **superficie construida (> o < 300 m^2)**, que es la **suma de todas las plantas.**

C- Definición del **Grupo de terreno "T"**, en el caso de T3 detallar que tipo.

En función del tipo de terreno y cimentación se definen los siguientes grupos de terreno:

- T-1: Cimentación por zapatas y aquellos en los que la cimentación semiprofunda por pozos no supere los 2.5 metros o cuando la cimentación en el nivel superior sea admisible para una cimentación aislada se busque una mayor capacidad portante en nivel inferior.
- T-2: Cimentación mediante losa y/o cimentaciones semiprofundas y profundas (pozos, pilotes, micropilotes, pantallas,…), siempre que sea por condiciones del terreno (carga admisible) y no un condicionante del proyectista.
- T-3: Casos que indica el CTE, siendo el nº de sondeos el mínimo referenciado

por el tipo de edificación "C". (C1.- 1 sondeo, C2.- 2 sondeos, etc..). Es **obligatorio** que el colegiado defina la causa de T3, y que ésta quede definida en el informe.

D - La programación de las **Prospecciones** del terreno

- Deberá cumplir el **CTE (mínimo 3 puntos)**
- El % de **SUSTITUCIÓN, no se aplica sobre el número mínimo de sondeos establecido en la tabla 3.4.**
- El **nº mínimo de sondeos** establecido en el CTE **es OBLIGATORIO.**
- En las ocasiones en que existan dificultades de cumplimiento con el CTE, por reducidas dimensiones[(*)] de la parcela, rehabilitaciones de edificaciones, difícil acceso, escombros, etc. la **JUSTIFICACIÓN** estará presente en la memoria y debe estar basada en datos que serán aportados. **Adjuntar documentación fotográfica**

En estos casos el nº de puntos se considera que deben ser 2, siendo el mínimo de sondeos que indica el CTE obligatorio e insustituible, a excepción de los tipos C2T2 o C3-C4/T1/T2 (en los cuales el nº mínimo de sondeos es 3) podrán ser de 2 sondeos.

[(*)]reducidas dimensiones: 50m^2 o 7 m x7 m, reducción de puntos (min. 2) pero no de nº mínimo de sondeos.

- En los casos de **SUSTITUCIONES** de los tipos de prospecciones debido al terreno de estudio, por ejemplo: **Materiales con gravas** (aluviones, niveles de conglomerados, etc.) en los que los Penetrómetros dan rechazos, los Sondeos pueden ser a rotopercusión, si se utiliza la Geofísica es necesario un patrón de referencia y en el caso de las Calicatas que aportan buena información, es **OBLIGATORIA** la justificación de la sustitución en la Memoria.
- En el caso de realizar sondeos a rotopercusión, se deberán obtener, si se puede, una muestra en testigo continuo o hacer un seguimiento del ripio.
- Existen diversas alternativas para el reconocimiento del terreno en el caso de un conjunto de edificios de una misma promoción:
  - ✓ Programación para cada edificación **individualmente**. Si el edificio tiene menos de 300 m^2 construidos, se podría diseñar una campaña para un C-0 **por edificio.**
  - ✓ Programación global para el **conjunto de edificios** de acuerdo con la superficie total de la urbanización. (Se recomiendan dos puntos de reconocimiento por edificio proyectado a construir)
- En todos los casos, siempre se debe obtener información por debajo de la cota de cimentación, como mínimo la de los materiales afectados por el bulbo de presiones o donde el aumento neto de la tensión en el terreno bajo el preso del edificio sea igual o inferior al 10% de la tensión efectiva vertical existente en el terreno en esta cota antes de la construcción del edificio. En el caso de encontrar una unidad geotécnica resistente, esta debe estar inspeccionada como mínimo los 2.0 m + 0.3 por planta.

- En el caso de Macizo Rocoso, se podrán sustituir reconocimientos por estaciones geomecánicas, taludes afloramientos, **series estratigráficas** en los cuales quede perfectamente definido el macizo rocoso y como mínimo una profundidad de 2 m+ 0,3 m por planta bajo la cota de cimentación. **En estos casos los sondeos pueden ser sustituidos por las inspecciones mencionadas; estas deben quedar reflejadas en los planos de situación al igual que se debe presentar una ficha/acta/registro y reportaje fotográfico en los anexos.**

E- ANÁLISIS Y ENSAYOS

- Los ensayos y análisis se deben realizar **para cada unidad geotécnica** diferenciada. **RECOMENDABLE**

- El análisis de **Agresividad** se debe realizar aunque no se detecte la presencia de yesos, y en todos los niveles que tengan contacto con estructuras, ejemplo en el caso de sótanos, en todos aquellos niveles que estén en contacto con los muros de sótano. **OBLIGATORIO.** (apdo. 3 del punto 3.3. del DB-SE C capitulo 3). Excepto en aquellos casos de rocas cuya composición mineralógica, o productos de alteración, sea incompatible con la presencia de sulfatos solubles en agua.

- El ensayo de **Agresivida**d agua se debe realizar cuando esté en contacto con la estructura o a una distancia de ± 1 m. **OBLIGATORIO**

- La **EXPANSIVIDAD** en materiales arcillosos que tengan límites de Atterberg elevados (LL>35) se deberán realizar ensayos de expansividad (Lambe o hinchamiento libre en edómetro, …)

F- PARÁMETROS GEOTÉCNICOS

- En edificios sin sótano es **RECOMENDABLE** aportar los parámetros geotécnicos del terreno excavado, siendo **OBLIGATORIOS** para edificios con sótano.

G- HIDROGEOLOGÍA

En el caso de que se detecte la presencia de agua se ha de prestar atención a las siguientes cuestiones:

- Seguridad de que se trata realmente de un nivel freático y concretar y *acotar su posición y de la posible zona freática*. **OBLIGATORIO**
- **Representación gráfica** del nivel freático y de la zona freática (debidamente acotados) **en los perfiles geotécnicos**. **OBLIGATORIO**
- Hacer constar en la Memoria si existe el riesgo de inundación en el vaciado del solar, asentamientos y daños en las edificaciones periféricas. Concretar las medidas constructivas más oportunas. **RECOMENDABLE.**
- En el caso de sótanos por debajo del nivel freático se deben indicar las subpresiones.

En el caso de que el nivel freático esté por encima o a cota de **cimentación**, es **OBLIGATORIO** indicar la permeabilidad del terreno. Si no se detecta el nivel freático habrá que indicarlo. **OBLIGATORIO.**

H- SÍSMICA (NSCE-02)

- En municipios con a_b < 0,08 g, la NSCE no es de aplicación, **pero OBLIGATORIO** indicarlo.
- En municipios con $a_b \geq 0{,}08$ g, la **NSCE-02 es de aplicación**, por lo que habrá que dar los parámetros del terreno: C, T.
- El punto 4 de la página del SE-C 111 en la cual se indica que para los edificios C2 y C3 es obligatorio el ensayo de sísmica, es posible que debiera decir para los edificios C3 y C4.

J- RIPABILIDAD

- Es **OBLIGATORIO** indicar la ripabilidad o excavabilidad del terreno, incluso cuando se trate de suelos y también en el caso de que no se ejecuten sótanos.
- Habrá que indicar, en el caso de edificaciones con sótanos, los taludes provisionales, altura crítica y/o recomendación del procedimiento de excavación del sótano. **OBLIGATORIO**

K- RADÓN (DB-HS 6)

Será **OBLIGATORIO** incluir en todos los informes de edificación este apartado, indicando si es o no de aplicación.

En caso de ser de aplicación, se debe indicar la clasificación del municipio y alguna propuesta de solución específica de protección frente al radón.

El DB-HS 6, será de aplicación

- A los edificios situados en los términos municipales incluidos en el apéndice B del DB-HS 6, en los siguientes casos:

  a) edificios de nueva construcción;
  b) intervenciones en edificios existentes:
     i) en ampliaciones, a la parte nueva;
     ii) en cambio de uso, a todo el edificio si se trata de un cambio de uso característico o a la zona afectada, si se trata de un cambio de uso que afecta únicamente a parte de un edificio o de un establecimiento;
     iii) en obras de reforma, a la zona afectada, cuando se realicen modificaciones que permitan aumentar la protección frente al radón o alteren la protección inicial.

- No será de aplicación en los siguientes casos:

a) en locales no habitables, por ser recintos con bajo tiempo de permanencia;

b) en locales habitables que se encuentren separados de forma efectiva del terreno a través de espacios abiertos intermedios donde el nivel de ventilación sea análogo al del ambiente exterior.

L- ANEJOS

- **Mapa Geológico**, preferible un esquema geológico-geotécnico del área periférica al solar edificable. **RECOMENDABLE**
- **Plano de Prospecciones**, **siempre con escala** gráfica o numérica o acotado en su defecto referido a coordenadas UTM**,** en el que conste la situación de los perfiles geotécnicos y la huella de la edificación proyectada. **OBLIGATORIO**
- **Perfiles geotécnicos: OBLIGATORIO**
  - ✓ **Nº de Perfiles, 2 o 3**, o bien en función de los datos disponibles.
  - ✓ Fijar la **orientación** de los perfiles
  - ✓ Acotaciones de **profundidades** (escala vertical).
  - ✓ Representación de los niveles geotécnicos con sus límites reales (no geométricos).
  - ✓ Representación gráfica del **nivel freático**.
  - ✓ Delimitación de la zona freática.
  - ✓ Representación gráfica de la **Cota de cimentación propuesta**.
  - ✓ Sería **RECOMENDABLE** para casos complejos, esquematizar el terreno en su conjunto en forma de Bloque diagrama (aproximado).
- **Partes de Campo** de sondeos, penetraciones, calicatas, estaciones geomecánicas, etc... **incluyendo fecha de realización.**
- **Debe aportarse documentación fotográfica de todos los ensayos de campo realizados** (Sondeos [incluidas las cajas debidamente referenciadas o fotografías del ripio, cuando así corresponda], Calicatas, Pruebas de penetración [DPSH, Borro, DPM], Geofísica, etc) **OBLIGATORIO.**
- Las **actas de laboratorio** deben ir **firmadas**, incluir la fecha de realización de los ensayos y todas aquellas referencias identificativas del ensayo así como la trazabilidad inequívoca de la muestra ensayada. **OBLIGATORIO.**

Casos especiales,

Se aclara que muros, piscinas, EDAR, silos de cereales y obras civiles no son de aplicación del CTE, excepto los edificios de oficinas que presenten estas instalaciones.

Las rehabilitaciones y naves industriales si son de aplicación del CTE.

Estudios Previos de Edificación

En los informes o estudios previos de edificación deberán detallarse los trabajos o información que queda pendiente por aportar para cumplir con el CTE.